



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: GUARDA DE MENOR
RADICADO: 080013110003-2022-00516-00
PARTE ACTORA: AURORA MERCEDES CAMPO SAUMET

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente, el Juzgado procede a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

HECHOS

1. Se presentó demanda de **GUARDA DE MENOR**, promovido por **AURORA MERCEDES CAMPO SAUMET** con respecto al menor **EMILIO CAMPO SAUMET**.
2. No se aportó la dirección física de la actora.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuado el estudio pertinente a la presente demanda para su admisión, se vislumbra que la parte actora presenta demanda de Guarda de Menor con respecto del menor **EMILIO CAMPO SAUMET**.

No obstante, se observa que no se aportó la dirección física de residencia de la parte actora, información que es necesaria para la determinación de la competencia.

En consecuencia, se decide colocar el proceso en la secretaría por el término de 5 días para que la parte actora aclare lo anterior y aporte la dirección de residencia y el correo electrónico del demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Adviértasele a la parte demandante que debe subsanar la totalidad de los puntos expuestos y/o aclararlos conforme lo ordenado so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DCG

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 207
Fecha: 30 de noviembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
29 de noviembre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277e5dccb6a14f575608d455531634cfcc53d688c49be232e40205151e490a04**

Documento generado en 29/11/2022 03:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>